



Resolución Ministerial *N° 264-2022-MINAM*

Lima, 6 de diciembre de 2022

VISTOS; el Memorando N° 00012-2022-MINAM/TSCA del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales; el Memorando N° 01094-2022-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00105-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00584-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales es el órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la citada Ley;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, el citado Tribunal tiene como función resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos en materia ambiental emitidos por las instancias del Ministerio del Ambiente;

Que, a través de las Resoluciones Supremas N° 007-2021-MINAM y N° 018-2022-MINAM, se designan a los vocales del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, así como al vocal que lo preside, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente (en adelante TUPA del MINAM), habiendo sido modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM, N° 170-2013-MINAM, N° 363-2015-MINAM, N° 316-2016-MINAM, N° 319-2016-MINAM, N° 390-2016-MINAM, N° 133-2017-MINAM, N° 190-2017-MINAM, N° 282-2017-MINAM, N° 024-2019-MINAM y N° 087-2020-MINAM y N° 102-2020-MINAM, así como por los Decretos Supremos N° 011-2014-MINAM, N° 007-2015-MINAM, N° 007-2018-MINAM, N° 036-2021-MINAM y N° 012-2022-MINAM;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se expide el Decreto Supremo N° 012-

2022-MINAM que modifica el TUPA del MINAM y aprueba sus derechos de tramitación en los procedimientos correspondientes;

Que, en el citado TUPA del MINAM modificado, se estableció la competencia de los Viceministerios de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental para resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos en materia ambiental emitidos por los órganos del Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Memorando N° 00012-2022-MINAM/TSCA, el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales solicita la modificación del TUPA del MINAM a fin de incorporar su competencia para resolver en última instancia administrativa los referidos recursos administrativos, en atención a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1013 y en el literal a) del artículo 4 del Reglamento Interno del citado Tribunal, toda vez que el mismo ha iniciado sus funciones en la entidad;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, se modifica el citado artículo estableciéndose que el recurso de reconsideración se resuelve en el plazo de quince (15) días;

Que, con Memorando N° 01094-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00105-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización, en el cual se señala que en atención a la instalación y funcionamiento de Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, corresponde modificar el TUPA del MINAM en los procedimientos correspondientes, actualizando la competencia de la unidad de organización que resolverá en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos en materia ambiental de la entidad; así como reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración a quince (15) días en los procedimientos administrativos del TUPA del MINAM, en atención a la Ley N° 31603, a excepción del procedimiento denominado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y de los calificados como "de aprobación automática";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, entre otros;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Ministro del Ambiente